

CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ENTIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL IMPEPAC”; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL ARQ. IVAR ÁNGEL BARRETO ALANÍS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO POR LUIS ARMANDO JAIME MALDONADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO, EL LIC. SALVADOR VEGA OLEA, DIRECTOR DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA Y EL C.P. FRANCISCO AROCHE SÁNCHEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL IDEFOMM”; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; CONVENIO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL IMPEPAC” QUE:

I.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y, el ordinal 63 párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, “EL IMPEPAC” es un organismo constitucional autónomo de carácter permanente, que cuenta con

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]

personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y funcionamiento profesional en su desempeño.

I.2 Que el Consejo Estatal Electoral es el órgano superior de dirección de “**EL IMPEPAC**”, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, procurando que los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género guíen todas las actividades propias de “**EL IMPEPAC**”; lo anterior de conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso B), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 63 párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

I.3 De conformidad con lo dispuesto por el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, “**EL IMPEPAC**”, es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

I.4 Por cuanto a lo establecido en el artículo 65 del Código Electoral Local, “**EL IMPEPAC**” tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, consolidar el régimen de partidos políticos, garantizar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, asegurar la celebración periódica y pacífica de sus elecciones para renovar integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos, y en su caso, los procesos de participación ciudadana, así como promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.



I.5 Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 78, párrafo primero, fracción XIV del Código Electoral Local, el Consejo Estatal Electoral de “**EL IMPEPAC**”, tiene la atribución de autorizar y aprobar la celebración de convenios con las distintas autoridades federales, estatales o municipales, para el cumplimiento de sus objetivos en las materias que se consideren necesarias

I.6 Que de conformidad con lo previsto por el artículo 79, fracciones I y IV, 82 y 98 fracciones X y XI del Código Electoral Local, la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral de “**EL IMPEPAC**” cuenta con la representación legal y administrativa del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como la representación electoral que se ejercerá de manera conjunta con los presidente de las comisiones ejecutivas permanentes o temporales y la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para suscribir y celebrar convenios en los que sea parte éste órgano comicial.

I.7 Que el día treinta de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo **INE/CG293/2020**, mediante el cual se aprobó la designación del Consejero Estatal Electoral el **Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos** y la Consejera Estatal Electoral, **Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez**, protestando el cargo el día primero de octubre del año dos mil veinte.

I.8 Con fundamento en el acuerdo **INE/CG/374/2021** aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria celebrada el día dieciséis de abril de dos mil veintiuno, mediante el cual se designó a la **Mtra. Mireya Gally Jordá** como **Consejera Presidenta** y a la **Mtra. Mayte Casalez Campos**, como **Consejera Estatal Electoral del Organismo Público Local de Morelos**, quienes protestaron el cargo de diecisiete de abril del mismo año, y por lo que la Consejera Presidenta se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio.

I.9 El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y los Consejeros Estatales Electorales, la **C.P María del Rosario Montes Álvarez**, el **M. en D. Adrián Montessoro Castillo** y el **Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez**, rindieron protesta de ley ante dicho Consejo Electoral, en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG2243/2024**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

I.10 Que los artículos 81, fracción III, y 83, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen que el Consejero Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, ejercerá la representación electoral conjuntamente con la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral de **“EL IMPEPAC”**, así como las atribuciones de la citada Comisión, de las cuales deriva la suscripción del presente convenio específico de apoyo y colaboración.

I.11 Que de conformidad con los artículos 81, fracción III, 82, 83, fracción V, 88 Bis, fracción XII, y 90 Bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Consejero Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana de **“EL IMPEPAC”** cuenta con las facultades generales y específicas para suscribir el presente instrumento jurídico, en concordancia con el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025** de fecha quince de enero de dos mil veinticinco, aprobado por el Consejo Estatal Electoral de **“EL IMPEPAC”**, mediante el cual se determina la integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales, y se designa al **Ingeniero Víctor Manuel Salgado Martínez** como Consejero Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del Consejo Estatal Electoral de **“EL IMPEPAC”**.



I.12 Que de conformidad con los artículos 81, fracción III, 82, 83, fracción I, 88 Bis, fracción XII, y 90 Quáter del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Consejero Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos de “**EL IMPEPAC**” cuenta con las facultades generales y específicas para suscribir el presente instrumento jurídico, en consonancia con el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025** de fecha quince de enero de dos mil veinticinco, aprobado por el Consejo Estatal Electoral de “**EL IMPEPAC**”, mediante el cual se determina la integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales y se designa al **Maestro en Derecho Adrián Montessoro Castillo**, como Consejero Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos del Consejo Estatal Electoral de “**EL IMPEPAC**”.

I.13 Que de conformidad con el artículo 98, fracciones I, V, XI y XLVI del Código Electoral Local, son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva de “**EL IMPEPAC**”, en lo general, auxiliar al Consejo Estatal Electoral en la conducción, administración y supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos de “**EL IMPEPAC**”, teniendo el carácter de apoderado general; así como de ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que le correspondan al Instituto conforme a los convenios que en materia electoral y de participación ciudadana celebre con el Instituto Nacional Electoral, con otros organismos públicos electorales del país y las demás autoridades de cualquier orden de gobierno; así como de auxiliar al Consejo Estatal Electoral en su conjunto, a la Presidencia del Consejo y a los Consejeros Electorales, en el ejercicio de sus atribuciones.

I.14 Que “**EL IMPEPAC**”, en sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral de fecha del veintinueve de septiembre del dos mil veinticinco, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/271/2025** por el que se designa a la **Maestra en Derecho**



Mónica Sánchez Luna, como titular de la Secretaría Ejecutiva de éste Instituto Comicial.

I.15 Que “**EL IMPEPAC**” suscribió en conjunto con “**EL IDEFOMM**”, el “**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA POLÍTICO DEMOCRÁTICA EN LA ENTIDAD**”, con fecha de firma del dos de abril de dos mil veinticinco, teniendo como objeto el establecido en la cláusula “**PRIMERA**” del instrumento, la coadyuvancia en el desarrollo de la cultura político-democrática en la Entidad, en el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales con que cuentan ambas partes, estableciendo las bases para que “**EL IMPEPAC**” y “**EL IDEFOMM**”, realicen conjuntamente diversas actividades, con la finalidad de auxiliar a los ayuntamientos, para la mejor implementación de planes, programas, acuerdos y demás actividades inherentes a la cultura político-democrática, de participación ciudadana y protección de los derechos humanos, cuya vigencia fue establecida en la cláusula “**DÉCIMA PRIMERA**”, con fecha de inicio de la vigencia a partir del día dos de abril del dos mil veinticinco y hasta el día treinta y uno de enero del dos mil veintiocho.

I.16 Que con fecha del doce de noviembre de dos mil veinticinco fue publicado en en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, ejemplar número 6489, 6ª época, 2ª sección, el Decreto por el que se expide la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Morelos.

I.17 Que para los efectos jurídicos que emanen del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Calle Zapote, Número #3, Colonia Las Palmas, C.P 62050, en Cuernavaca, Morelos.

(Handwritten signatures in blue ink)

II. DECLARA "EI IDEFOMM":

II.1 Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo establecido en el artículo 118 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, relativo al Decreto número mil doscientos treinta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos, mediante el ejemplar número 4073, con fecha del primero de septiembre del año dos mil.

II.2 Que es una Institución Pública, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por objeto brindar asesoría técnica y jurídica en las materias que por mandato constitucional están a cargo de los Ayuntamientos que integran el Estado de Morelos, la capacitación permanente a sus miembros con el fin de impulsar el servicio civil de carrera, asesoría en materia de planeación municipal y de hacienda, coadyuvar con los Ayuntamientos en la creación y formulación de proyectos de carácter reglamentario o en manuales administrativos, que tengan por objeto la organización óptima de la administración pública municipal, y las que sean acordadas por la Junta de Gobierno, con el objeto de brindar mejores servicios para la sociedad.

II.3 Que el ejercicio y representación de "EL IDEFOMM" recae en el Director General de dicho Instituto, que cuenta con las facultades legales y administrativas para suscribir obligaciones, mediante el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por el artículo 11, fracción I, y XIV, de la Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, ejemplar número 4129, de fecha veinte de julio del año dos mil uno; así como el artículo 18, fracción IX de su Reglamento Interior, publicado en el Periódico



Oficial "Tierra y Libertad", ejemplar número 5066, con fecha de seis de febrero de dos mil trece; ambos ordenamientos relativos al marco jurídico de "EL IDEFOMM".

II.4. Que manifiesta el interés en coadyuvar con la difusión, fomento, desarrollo y ejercicio de la participación ciudadana en el Estado de Morelos, así como la coordinación con los Ayuntamientos del estado a efecto de garantizar el acceso y ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana contemplados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, y las Leyes aplicables en la materia.

II.5. Que señala como domicilio convencional el ubicado en Segunda Cerrada de Mercurio, Número #19, Colonia Jardines de Cuernavaca, C.P 62360, en Cuernavaca, Morelos.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que de manera conjunta, manifiestan su deseo de realizar acciones afines a sus funciones y atribuciones constitucionales y legales, las cuales se establecerán de común acuerdo, por lo que convienen en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de colaboración entre "EL IMPEPAC" y "EL IDEFOMM" con el propósito de coadyuvar en la capacitación, promoción, difusión y ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana a los que están constreñidos a llevar a cabo los Ayuntamientos del Estado, mismos que se encuentran establecidos en el artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y en la



Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Morelos, en cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales con que cuentan **“LAS PARTES”**.

Asimismo, se establecen las bases para que **“EL IMPEPAC”** y **“EL IDEFOMM”**, desarrollen de manera conjunta diversas actividades dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

SEGUNDA. INSTRUMENTACIÓN. **“EL IDEFOMM”**, en el ejercicio de sus atribuciones, realizará las acciones respectivas para gestionar, ante los treinta y seis Ayuntamientos que integran el Estado de Morelos, los apoyos necesarios para que **“EL IMPEPAC”** y **“EL IDEFOMM”**, puedan realizar en el ámbito de sus atribuciones, las capacitaciones correspondientes en materia de participación ciudadana, a la ciudadanía, a los funcionarios públicos y a las autoridades competentes, así como la implementación de los mecanismos de participación ciudadana que correspondan.

La capacitación y orientación tendrán como objetivo principal que los Ayuntamientos cuenten con los elementos y el conocimiento necesario para el cumplimiento de los mecanismos de participación ciudadana, y por su parte, que las autoridades y los funcionarios públicos de los Ayuntamientos del estado, ejerzan sus atribuciones y cumplan con las obligaciones establecidas en la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Morelos; debiendo programar de manera coordinada el lugar, fecha horario y modalidad para impartir la capacitación y asesoría de referencia.

Para la difusión de los mecanismos de participación ciudadana **“EL IMPEPAC”** generará los materiales necesarios, para que de manera coordinada entre **“EL IMPEPAC”** y **“EL IDEFOMM”**, sean distribuidos a los treinta y seis Ayuntamientos del Estado de Morelos, a través de los medios que se encuentre al alcance de **“LAS**

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]

PARTES”, para lo cual se deberá generar la evidencia de dicha actividad, misma que será compartida con **“EL IMPEPAC”**, encargándose **“EL IDEFOMM”** de gestionar el apoyo a los treinta y seis Ayuntamientos de la entidad.

“EL IDEFOMM”, en el ejercicio de sus atribuciones, realizará las acciones correspondientes para gestionar ante los treinta y seis Ayuntamientos del Estado de Morelos, los apoyos necesarios para que **“EL IMPEPAC”**, dentro del ámbito de sus atribuciones, pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones respecto de los mecanismos de participación ciudadana a los que se encuentran vinculados los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 3 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Morelos:

- I. Plebiscito;
- II. Referéndum;
- III. Iniciativa Popular;
- IV. Consulta Ciudadana;
- V. Colaboración Ciudadana;
- VI. Rendición de Cuentas;
- VII. Audiencia Pública;
- VIII. Cabildo Abierto;
- IX. Asamblea Ciudadana;
- X. Red de Contraloría;
- XI. Difusión Pública;
- XII. Congreso Abierto;
- XIII. Presupuesto Participativo; y,
- XIV. Gobierno Abierto.

Las atribuciones en materia de Presupuesto Participativo para los Ayuntamientos del Estado de Morelos, se encuentran contempladas de manera específica en los

artículos 8, 12, 14, 17, 18, 21 y 23 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; 17, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; y, 3, 4, 9, 10, 18, 23, 29 y 45 del Reglamento de Asambleas en Materia de Presupuesto Participativo.

TERCERA. ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. “EL IDEFOMM” coadyuvará con “EL IMPEPAC” cuando se trate de asesorar y capacitar en materia de Presupuesto Participativo a los integrantes y funcionarios públicos de los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 14, 17 y 18 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos.

CUARTA. PRESUPUESTO. La realización de las actividades previstas en el presente convenio, estarán sujetas en todo momento a la disponibilidad presupuestal con la que cuente cada una de “LAS PARTES”, sin que implique erogación adicional de recursos por ninguna de “LAS PARTES”.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES”, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente sea generada y proporcionada, o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, de manera específica, la información clasificada como confidencial o reservada en los términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública, salvo que cuenten con previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que sea proporcionada por el personal que “EL IDEFOMM “ y “EL IMPEPAC” designen, sea manejada bajo estricta confidencialidad.



Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun cuando **“LAS PARTES”** convengan la terminación del presente convenio de colaboración.

SEXTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. **“LAS PARTES”** se comprometen, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, a suscribir los convenios específicos que se estimen necesarios con el fin de lograr los objetivos establecidos en el presente instrumento legal.

Para el desarrollo de los procesos de participación ciudadana que tengan verificativo en el Estado de Morelos, **“LAS PARTES”** podrán celebrar los convenios específicos que se consideren necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones legales y constitucionales, y cuyo objeto sea distinto al presente instrumento legal.

SÉPTIMA. COORDINACIÓN. Para la debida coordinación, ejecución y seguimiento del presente instrumento **“LAS PARTES”** señalan como enlaces responsables:

- Por **“EL IMPEPAC”**: **M. en D. Mónica Sánchez Luna**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, teléfono 777-362-4200 extensión 4205; correo electrónico secretaria.ejecutiva@impepac.mx.
- Por **“EL IDEFOMM”**: **Lic. Salvador Vega Olea**, en su carácter de Director de Asistencia Técnica y Jurídica del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, teléfono 735-110-7215; correo electrónico direccionjuridicaidefomm@gmail.com.

Los enlaces responsables mantendrán una comunicación constante y coordinada con la finalidad de hacer cumplir el objeto del presente instrumento, revisar los

avances y brindar el seguimiento a las líneas de acción generadas para su cumplimiento.

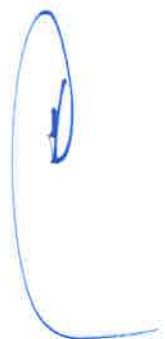
En caso de sustitución de alguno de los enlaces responsables, únicamente bastará con la comunicación del hecho entre **"LAS PARTES"**, sin necesidad de adenda alguna al presente convenio específico de colaboración.

OCTAVA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN. **"LAS PARTES"** se comprometen a organizar conjuntamente las acciones necesarias y pertinentes para cumplir con los objetivos señalados en el presente instrumento legal, así como la implementación de campañas de promoción y difusión con los medios que se encuentren al alcance de **"LAS PARTES"**.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE PUBLICACIONES. **"LAS PARTES"** Convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los anexos, programas o proyectos específicos o técnicos, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto **"LAS PARTES"** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda en términos de lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán de celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

DÉCIMA. NO ASOCIACIÓN. **"LAS PARTES"** admiten que las relaciones establecidas en este Convenio, no podrán considerarse en forma alguna como



constitutivas de sociedad, sino únicamente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, civil, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, derivadas de adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES. “LAS PARTES” acuerdan que el personal que sea comisionado, asignado o contratado para el desarrollo de las estrategias y acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente instrumento estarán bajo la responsabilidad directa de la parte que los haya designado para tal efecto, y por consiguiente, bajo ningún supuesto se generarán relaciones de carácter laboral, ni de padrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo “EL IMPEPAC” y “EL IDEFOMM” en lo individual, la responsabilidad laboral que a cada parte corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” convienen eximirse de responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que deriven del retraso, mora o incumplimiento, total o parcial del presente instrumento legal y como consecuencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor; “LAS PARTES” se comprometen a informar por escrito a la parte afectada bajo cualquiera de estos supuestos a la brevedad posible.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen “LAS PARTES” por mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas externe su voluntad explícita y por escrito respecto de la terminación anticipada del presente instrumento legal.



En caso de proceder la terminación anticipada, los efectos legales que emanen del presente instrumento, cesarán diez días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que al momento se encuentren operando.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN. En caso de considerarse necesaria alguna modificación al presente convenio de colaboración, **“LAS PARTES”** acuerdan que será procedente cuando dicha propuesta de modificación sea presentada formalmente por escrito, cuando menos con treinta días de anticipación y debidamente firmada de conformidad por los representantes institucionales, en términos de la normativa aplicable a cada una de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración estará vigente a partir de la fecha de suscripción del mismo y hasta el día 31 de enero de 2028, y podrá ser terminado de manera anticipada en los términos previstos en la cláusula **“DÉCIMA TERCERA”** del presente instrumento, hasta en tanto **“LAS PARTES”** no convengan lo contrario.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN. **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones correspondientes para su debido cumplimiento.

En caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación o cumplimiento del presente instrumento, será resuelto de manera voluntaria por **“LAS PARTES”** bajo común acuerdo.

(Handwritten signatures in blue ink)

El presente Convenio de Colaboración se firma por triplicado para su constancia en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.**




ARQ. IVAR ÁNGEL BARRETO ALANÍS

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO
MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.**



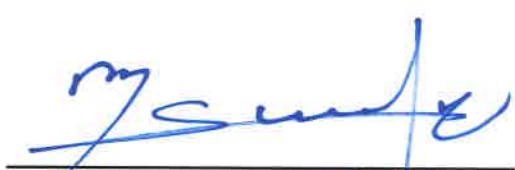
ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ

**CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.**



M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO

**CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN EJECUTIVA
PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**



**M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.**



**LIC. LUIS ARMANDO JAIME MALDONADO
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DEL INSTITUTO DE DESARROLLO Y
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS.**



[Handwritten signature in blue ink]

LIC. SALVADOR VEGA OLEA

DIRECTOR DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.



[Handwritten signature in blue ink]

C.P. FRANCISCO AROCHE SÁNCHEZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

TESTIGOS DE HONOR POR "EL IMPEPAC"

[Handwritten signature in blue ink]

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

[Handwritten signature in blue ink]

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS

CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

[Handwritten signature in blue ink]

C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ

CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

[Handwritten signature in blue ink]

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS

CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL "IDFOMM" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ARQ, IVAR ÁNGEL BARRETO ALANÍS, Y POR LA OTRA PARTE EL "IMPEPAC", REPRESENTADO POR LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.